

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



REFORMA POR MODIFICACIÓN: ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XV; TÍTULO DEL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO; ARTÍCULOS 29, 30; TÍTULO DEL CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO; ARTÍCULO 43; TÍTULO DEL CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO; ARTÍCULO 45, 46; TITULO DEL CAPÍTULO VIGÉSIMO; ARTÍCULOS 47, 48, TITULO DEL CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO; ARTÍCULOS 49, 50, 51, 52 Y 53.

REFORMA POR ADICIÓN: ARTÍCULO 12 FRACCIONES XVI, XVII Y XVIII; ARTÍCULO 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII; ARTÍCULO 47 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV; ARTÍCULO 49 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII; CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO; ARTÍCULOS 54 Y 55; CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO; ARTÍCULO 56; CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO; ARTÍCULOS 57, 58 Y 59.

REFORMA POR DEROGACIÓN: ARTÍCULO 29 FRACCIONES XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, LII Y LVIII; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IV.

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA</p> <p>ARTÍCULO 12.- ... I al XIV...</p> <p>XV. Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. (DIF).</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA</p> <p>ARTÍCULO 12.- ... I al XIV...</p> <p>XV. Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Familia. (DIF). XVI. Secretaría de la Mujer. XVII. Secretaría de Gobierno Abierto e Innovación. XVIII. Secretaría de Deportes.</p>

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



<p>Las demás que apruebe el Republicano Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.</p>	<p>...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO</p> <p style="text-align: center;">DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES</p> <p>ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Desarrollo Social y Deportes, es la dependencia administrativa encargada de las actividades educativas, culturales, artísticas deportivas y recreativas, así como las funciones del sector salud y le corresponde además de las atribuciones que se precisan en demás ordenamientos jurídicos y reglamentarios, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XXXIII...</p> <p>XXXIV. Desarrollar todos los programas deportivos sociales y representativos del Municipio;</p> <p>XXXV. Organizar eventos institucionales en coordinación con las demás áreas deportivas;</p> <p>XXXVI. Elaborar los presupuestos operativos de toda el área de Deportes;</p> <p>XXXVII. Manejar y seleccionar el recurso humano del área de Deportes;</p> <p>XXXVIII. Establecer objetivos, metas y acciones para el cabal cumplimiento del Plan Deportivo Municipal;</p> <p>XXXIX. Dar seguimiento a las peticiones y necesidades de la ciudadanía en materia deportiva;</p> <p>XL. Coordinar administrativa y operativamente</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO</p> <p style="text-align: center;">DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Desarrollo Social, es la dependencia administrativa encargada de las actividades educativas, culturales, artísticas y recreativas, así como las funciones del sector salud y le corresponde además de las atribuciones que se precisan en demás ordenamientos jurídicos y reglamentarios, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XXXIII...</p> <p>XXXIV. (Se deroga).</p> <p>XXXV. (Se deroga).</p> <p>XXXVI. (Se deroga).</p> <p>XXXVII. (Se deroga).</p> <p>XXXVIII. (Se deroga).</p> <p>XXXIX. (Se deroga).</p> <p>XL. (Se deroga).</p>

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



<p>las áreas de apoyo con las que cuenta la Secretaría de Desarrollo Social y Deportes;</p> <p>XL I. Vincular las distintas áreas de servicio de apoyo deportivos con los distintos programas deportivos municipales;</p> <p>XL II. Facilitar a las áreas de servicios de apoyo todo lo necesario para su correcto funcionamiento;</p> <p>XL III. Administrar los recursos humanos y materiales de las áreas de apoyo deportivas del Municipio;</p> <p>XL IV. Planear y ejecutar las acciones que provienen de los programas establecidos por el Plan Deportivo Municipal;</p> <p>XL V. Vincular con los entes intergubernamentales y externos, las acciones para el funcionamiento del área de Deportes;</p> <p>XL VI. Supervisar que el presupuesto de las áreas deportivas, sean acordes a las necesidades del Municipio;</p> <p>XL VII. Calendarizar los eventos deportivos anualmente;</p> <p>XL VIII. Supervisar las áreas deportivas municipales, para retroalimentar a las coordinaciones operativas;</p> <p>XL IX a LI...</p> <p>L II. Planear, organizar, coordinar y vigilar los programas a realizar en las áreas que dependan de la Subsecretaría de Deportes y Recreación;</p> <p>L III a L VI...</p> <p>L VII. Lograr que el Municipio de Apodaca,</p>	<p><i>XL I. (Se deroga).</i></p> <p><i>XL II. (Se deroga).</i></p> <p><i>XL III. (Se deroga).</i></p> <p><i>XL IV. (Se deroga).</i></p> <p><i>XL V. (Se deroga).</i></p> <p><i>XL VI. (Se deroga).</i></p> <p><i>XL VII. (Se deroga).</i></p> <p><i>XL VIII. (Se deroga).</i></p> <p>XL IX a LI...</p> <p><i>L II. (Se deroga).</i></p> <p>L III a L VI...</p> <p><i>L VII. (Se deroga).</i></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



<p>tenga la mayor eficiencia en los temas de participación deportiva y recreativa, con el fin de lograr una sociedad con un estilo de vida más saludable, a través de diversos programas;</p> <p>LVIII a LXI...</p> <p>ARTÍCULO 30.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Deportes, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes áreas:</p> <p>I. Subsecretaría de Desarrollo Social. II. Subsecretaría de Deportes y Recreación. III. Dirección Administrativa. IV. Dirección de Cultura. V. Dirección de Educación VI. Dirección de Parques. VII. Dirección de Salud Pública.</p> <p>...</p>	<p>LVIII a LXI...</p> <p>ARTÍCULO 30.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes áreas:</p> <p>I. Subsecretaría de Desarrollo Social. II. (Se deroga). III. Dirección Administrativa. IV. Dirección de Cultura. V. Dirección de Educación VI. Dirección de Parques. VII. Dirección de Salud Pública.</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO</p> <p style="text-align: center;">DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 40.-</p> <p>...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Dirección General de la Mujer.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO</p> <p style="text-align: center;">DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 40.-</p> <p>...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. (Se deroga).</p> <p>...</p> <p>...</p>

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO</p> <p style="text-align: center;">DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)</p> <p>ARTÍCULO 43.- La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, es la dependencia encargada de promover diversos programas de Asistencia Social en sus diferentes expresiones, tendientes a atender y resolver necesidades apremiantes de los grupos vulnerables, especialmente a niños, personas de la tercera edad e individuos con discapacidad, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I al XVIII...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO</p> <p style="text-align: center;">DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)</p> <p>ARTÍCULO 43.- La Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Familia, es la dependencia encargada de promover diversos programas de Asistencia Social en sus diferentes expresiones, tendientes a atender y resolver necesidades apremiantes de los grupos vulnerables, especialmente a niños, personas de la tercera edad e individuos con discapacidad, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I al XVIII...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO</p> <p style="text-align: center;">DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 45.- Con la finalidad de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y la más eficaz prestación de los servicios públicos, el Republicano Ayuntamiento podrá aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, y disposiciones legales aplicables, la transformación y extinción de organismos descentralizados y fideicomisos públicos municipales con personalidad jurídica y patrimonio propios.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO</p> <p style="text-align: center;">DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER</p> <p>ARTÍCULO 45.- La Secretaría de la Mujer es la dependencia administrativa encargada de fomentar la igualdad de derechos y la equidad de género de todas las mujeres apodaquenses, mediante la implementación de proyectos, programas y servicios orientados a generar y fortalecer el Empoderamiento y Desarrollo Integral, y le corresponde el despacho de las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Propiciar la formulación de políticas públicas sobre la igualdad y la equidad de género; II. Incorporar la perspectiva de género

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



<p>ARTÍCULO 46.- Los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.</p>	<p><i>en los procesos de planeación, operación y evaluación de acciones y proyectos de desarrollo a cargo de las diversas Dependencias del Gobierno Municipal;</i></p> <p><i>III. Instrumentar los mecanismos y espacios necesarios para la difusión, aplicación, respeto y exigibilidad de los derechos de las mujeres y las niñas;</i></p> <p><i>IV. Participar en la ejecución, evaluación y seguimiento del Programa Municipal para la equidad;</i></p> <p><i>V. Desarrollar acciones y proyectos que contribuyan a la equidad en las oportunidades, trato, toma de decisiones y beneficios del desarrollo entre la población femenina y masculina;</i></p> <p><i>VI. Aplicar medidas adecuadas para erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres, mejorar sus condiciones socioeconómicas y facilitar su desarrollo; y</i></p> <p><i>VII. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.</i></p> <p>ARTÍCULO 46.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la titular de la Secretaría de la Mujer, se auxiliará con las direcciones, coordinaciones y personal que sea necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO

**DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PARAMUNICIPAL**

~~ARTÍCULO 47.- Para el correcto funcionamiento control y operación de los organismos descentralizados, se deberá atender lo previsto en los Artículos 111, 112, 113, 114, 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.~~

CAPÍTULO VIGÉSIMO

**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
ABIERTO E INNOVACIÓN**

ARTÍCULO 47.- La Secretaría de Gobierno Abierto e Innovación, es la dependencia administrativa que tiene como objetivo principal, aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones en el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para agilizar los trámites que realizan los ciudadanos, coadyuvar a transparentar la función pública y elevar la calidad de los servicios gubernamentales, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Administrar, gestionar y mantener una comunicación real con la ciudadanía, a través de un eficiente manejo y coordinación de las redes sociales oficiales;***
- II. Incorporar, mantener y actualizar la página municipal de internet, asegurando la participación de todas las dependencias en la promoción y difusión de todas sus actividades;***
- III. Analizar, diseñar y desarrollar nuevos sistemas de información para agilizar el manejo y el flujo de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;***
- IV. Dirigir estudios de factibilidad técnica, operacional y económica de equipos de cómputo y materiales que permitan satisfacer las necesidades de la Administración Pública Municipal en***

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



	<p><i>materia de informática;</i></p> <p>V. Supervisar la administración e instalación y soporte de las cuentas y buzones electrónicos que las dependencias soliciten;</p> <p>VI. Realizar y promover investigaciones relacionadas con nuevas tecnologías para el análisis de los sistemas;</p> <p>VII. Asegurar el funcionamiento correcto de todos los enlaces de comunicación de video, voz y datos con los que cuenta el Municipio de Apodaca, N.L.;</p> <p>VIII. Instalación de nuevos enlaces, bajo nuevas necesidades de comunicación que se generen en el Municipio;</p> <p>IX. Participar en la celebración de contratos y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>X. Coordinar y gestionar la existencia de internet gratuito en plazas públicas municipales, así como en las bibliotecas;</p> <p>XI. Utilizar las plataformas digitales para informar a la ciudadanía sobre los planes de Gobierno y lo correspondiente a la transparencia;</p> <p>XII. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia;</p> <p>XIII. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo con lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



<p>ARTÍCULO 48.- Previo estudio que así lo justifique, se podrán constituir los fideicomisos públicos municipales con la finalidad de que el Republicano Ayuntamiento realice las actividades que impulsen el desarrollo propio del Municipio.</p>	<p>XIV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquellas que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 48.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Gobierno Abierto e Innovación, se auxiliará con las direcciones, coordinaciones y personal que sea necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones.</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO</p> <p>DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 49.- Para el correcto control, funcionamiento, operación y evaluación, se deberá ceñir a lo previsto en los Artículos 116, 117, 118, 119 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.</p>	<p>CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO</p> <p>DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES</p> <p>ARTÍCULO 49.- La Secretaría de Deportes es la dependencia administrativa encargada de fomentar, fortalecer, gestionar y realizar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la ciudadanía del Municipio, a través de los programas y acciones correspondientes; y le corresponde, además de las atribuciones que se precisan en demás ordenamientos jurídicos y reglamentarios, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Desarrollar todos los programas deportivos sociales y representativos del Municipio; II. Organizar eventos institucionales en coordinación con las demás áreas deportivas; III. Elaborar los presupuestos

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



	<p><i>operativos de toda el área de deportes;</i></p> <p>IV. Manejar y seleccionar el recurso humano del área de deportes;</p> <p>V. Establecer objetivos, metas y acciones para el cabal cumplimiento del Plan Deportivo Municipal;</p> <p>VI. Dar seguimiento a las peticiones y necesidades de la ciudadanía en materia deportiva;</p> <p>VII. Coordinar administrativa y operativamente las áreas de apoyo con las que cuenta la Secretaría de Deportes;</p> <p>VIII. Vincular las distintas áreas de servicio de apoyo deportivos con los distintos programas deportivos municipales;</p> <p>IX. Facilitar a las áreas de servicios de apoyo todo lo necesario para su correcto funcionamiento;</p> <p>X. Administrar los recursos humanos y materiales de las áreas de apoyo deportivas del Municipio;</p> <p>XI. Planear y ejecutar las acciones que provienen de los programas establecidos por el Plan Deportivo Municipal;</p> <p>XII. Vincular con los entes intergubernamentales y externos, las acciones para el funcionamiento del área de deportes;</p> <p>XIII. Supervisar que el presupuesto de las áreas deportivas, sean acordes a</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



	<p><i>las necesidades del Municipio;</i></p> <p>XIV. Calendarizar los eventos deportivos anualmente;</p> <p>XV. Supervisar las áreas deportivas municipales, para retroalimentar a las coordinaciones operativas;</p> <p>XVI. Lograr que el Municipio de Apodaca, tenga la mayor eficiencia en los temas de participación deportiva y recreativa, con el fin de lograr una sociedad con un estilo de vida más saludable, a través de diversos programas;</p> <p>XVII. Solicitar recursos humanos, financieros y materiales, para el desarrollo de actividades; y</p> <p><i>Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.</i></p>
<p>CAPÍTULO VIGÉSIMO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD</p> <p>ARTÍCULO 50.- En relación al trámite del recurso de inconformidad, se estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Especial de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Apodaca, Nuevo León.</p>	<p>CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES</p> <p>ARTÍCULO 50.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Deportes, se auxiliará con las direcciones, coordinaciones y personal que sea necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones.</p>
<p>CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA</p>	<p>CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL</p>

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



~~ARTÍCULO 51.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.~~

~~ARTÍCULO 52.- El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de Internet Oficial del Municipio y los ciudadanos de Apodaca, Nuevo León, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.~~

~~ARTÍCULO 53.- El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.~~

ARTÍCULO 51.- Con la finalidad de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y la más eficaz prestación de los servicios públicos, el Republicano Ayuntamiento podrá aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, y disposiciones legales aplicables, la transformación y extinción de organismos descentralizados y fideicomisos públicos municipales con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 52.- Los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 53.- Para el correcto funcionamiento control y operación de los organismos descentralizados, se deberá atender lo previsto en los Artículos 111, 112, 113, 114, 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 54.- Previo estudio que así lo justifique, se podrán constituir los fideicomisos públicos municipales con la finalidad de que el Republicano Ayuntamiento realice las actividades que impulsen el desarrollo propio del Municipio

ARTÍCULO 55.- Para el correcto control, funcionamiento, operación y evaluación, se deberá ceñir a lo previsto en los Artículos 116, 117, 118, 119 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIGÉSIMO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD</p> <p>ARTÍCULO 50.- En relación al trámite del recurso de inconformidad, se estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Especial de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Apodaca, Nuevo León.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD</p> <p><i>ARTÍCULO 56.- En relación al trámite del recurso de inconformidad, se estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Especial de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Apodaca, Nuevo León.</i></p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA</p> <p><i>ARTÍCULO 57.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 58.- El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de Internet Oficial del Municipio y los ciudadanos de Apodaca, Nuevo León, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 59.- El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el</i></p>

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



	<i>contenido normativo del presente reglamento.</i>
--	-----------------------------------------------------